



ÓRGANO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN

SENTENCIA CONDENATORIA N° 03-19

CAUSA N°:	201700058096
SENTENCIADO / CÉDULA:	Micaela Ureña Pimentel/ CIP 5-704-2167
VÍCTIMA:	El Estado
DELITO:	Diferentes formas de Peculado
MINISTERIO PÚBLICO:	Licda. Ylenia Marín
DEFENSOR:	Licdo. Eric Yee Peralta
JUEZ:	Licdo. Dámaso Moreno Solís
AUXILIAR DE SALA:	Anlly López
FECHA:	06 de enero de 2020
HORA DE INICIO:	2:00 pm
HORA DE FIN:	3:01 pm

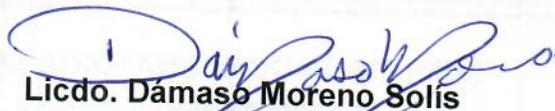
SE RESUELVE Y SE DA POR NOTIFICADA A LAS PARTES DE:

Se tiene por presentado el Acuerdo de Pena N°02-20, fechado 06 de enero de 2020, suscrito entre la Fiscalía, el Imputado y el Defensor Público, se pasa a dictar sentencia: **El suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Darién Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de Ley; Declara Penalmente Responsable a: Micaela Ureña Pimentel**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **5-704-2167**, nacida el 28 de agosto de 1985, con 34 años de edad, hija de Jacinta Pimentel y Roberto Ureña, residente en Zapallal, detrás del colegio, casa color rosado, Distrito de Chepigana, provincia de Darién, dentro de la causa **201700058096**, como autor del delito de **Diferentes Formas de Peluculado**, en perjuicio del **Estado** y la **Condena** a la pena principal de cuatro (4) años de prisión, dicha pena corta fue reemplazada a quinientos (500) días-multa, a razón de tres balboas (B/.3.00) diario, dando un monto de mil quinientos balboas (B/.1500.00), que deberá pagar a favor del Tesoro Nacional en el término de un (1) año a partir de la ejecución de la Sentencia.

Como **Pena Accesoría** la inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de cuatro (4) años una vez cumplida la pena principal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir la causa al Juzgado de Cumplimiento de la provincia de Darién; para su verificación, control y seguimiento de la sentencia N°03-20, fechada 06 de enero del presente año. Las partes se dan por notificadas en acto de audiencia.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 43, 50, 68, 79, y 338 del Código Penal, Artículos 1, 5, 14, 15, 26, 68, 69, 220 #1, 272 y siguientes del Código Procesal Penal, Artículo 8 Convención Americana de Derechos Humanos.


Licdo. Dámaso Moreno Solís
Juez de Garantías de la Provincia de Darién

NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video en la audiencia N° 696222, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

DMS/Anlly
201700058096

